

5  
INDIVIDUACIÓN DEL IMPUESTO  
DERECHOS F.  
Terminada en breve para el proximo año de mil cuarenta y cuatro  
Terminada por la Presidencia, la clara y sencilla exposi-  
sición de los hechos que sean objeto de la presente sesión,  
para que todos los asistentes, quedaron perfectamente capaci-  
tados de la importancia que el mismo envuelve, se abrió dis-  
cusión sobre él, haciendo uso de la palabra algunos Señores  
Concejales y Asociados, manifestando todos igual unanimi-  
dad de parecer, esto es, la gran ventaja que ha de conseguir Gu-  
sillente, para su comercio, industria y agricultura y en  
general para todo su vecindario, si la estación del Tran-  
sía se instala en el sitio aludido, acordándose por unani-  
midad, que al confeccionar el Ayuntamiento su presupuesto  
ordinario para el año inmediato, consigne en el Capítulo 9:  
Artículo 7.º la cantidad de cinco mil pesetas, como sub-  
vención a la empresa constructora, que se hará efectiva den-  
tro del mismo año en una ó varias veces, según lo permitan  
los fondos municipales, sin necesidad de que para justifi-  
car la importancia y conveniencia de la mejora en bene-  
ficio de los intereses materiales de la población, se inicie  
expediente alguno, puesto que se trata de un hecho so-  
bradadamente público y evidente, pero debiéndose acom-  
pañar sin embargo, copia literal del acta de esta sesión  
al referido presupuesto cuando sea sometido a la aproba-  
ción del Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia.

Por último, también se acordó por unanimidad con-  
ceder un voto de gracias al Señor Presidente por la acti-  
vidad, celo, e interés que ha desplegado en favor de la me-  
jora, toda vez que no ha perdonado medio alguno que  
estuviera a su alcance para su realización, por cuya

levantado y noble conducto, es merecedor de la consideracion y agradecimiento del secundario, a todo lo cual contentó el mismo Señor Presidente, que estimó lo mucho las manifestaciones de cariño y respeto que se le prodigaban, pero que él no podía tomarlas como estímulos de su avance personal, por considerar que a él le obligaban no solamente las exigencias del cargo oficial que desempeña, si no la consideracion de que siempre cumple con su deber, todo Curilientino que contribuya aunque modestamente al engrandecimiento y progreso de su querido pueblo, y que inspirado en tal leño, ha realizado desinteresadamente cuantos esfuerzos, consideró necesarios.

Trascurrido el objeto de la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesión, ordenando se extendiera el presente acto que firman los señores asistentes de que certifico.

Juan Anar Gayetano Cardel

Manuel Villalera Antonio Guilabert

Antonio Mas Antonio Rodriguez

Antonio Lombarda Calisto Pérez

Juan Ram. Carreres Tomás Mas

José López Magro Fran.º Marcon



Antonio Mas José Ledo Carlos Caudela  
 Antonio Carreras Juan<sup>co</sup> Sanchez Antonio Aguas  
 Carlos Luesada  
 Juan Caudela

Señon Extraordinaria del dia 15 Diciembre de 1903

Concurrentes  
 Presidente

D. José Aguas Caudela

Consejeros

- N.º 1.º Cayetano Caudela Mas
- N.º 2.º Manuel Tillaño Galván
- N.º 3.º Antonio Guilbert Hurtado

Concejales

- « Antonio Mas Mas
- « Antonio Caudela Aguas
- « Antonio Aguas Luesada
- « Juan Fran<sup>co</sup> Carreras Peralva
- « Louís Mas Mas
- « Antonio Rodriguez Maciá
- « Calisto Pico Mora

Asesores

- « Carlos Caudela Cepado
- « Francisco Alarcon Ramirez
- « Carlos Luesada Lopez

En la Villa de Ceñillente a quin-  
 ce de Diciembre de mil novecientos tres  
 Reunidos en la presente Sala Capitular  
 los Señores del Ayuntamiento y Asociados  
 cuyos nombres al margen se anotan  
 previo convocatoria en forma y bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde Don Jo-  
 sé Aguas Caudela, siendo las diez de  
 este dia por el mismo se declaró abier-  
 to el acto, manifestando a lo concurren-  
 cio que el objeto del mismo, lo era de  
 poner en su conocimiento la discusion  
 y aprobacion del presupuesto ordinario  
 para el siguiente año de mil novecientos  
 cuatro, y al efecto y por orden del Señor  
 Presidente el Secretario de esta Corpo-  
 racion dió lectura a cada uno de los  
 Capítulos y Artículos, tanto de suques  
 como de gastos del expresado presupuesto

- Don José Lopez Magro
- „ Mariano Caudela Arenis
- „ Francisco Sanchez Caudela
- „ Antonio Mas Juan
- „ José Lledo Caudela
- „ Antonio Carreres Pualvo

que ha sido formado por la Comi-  
sion de Hacienda e informado pos-  
teriormente por el Señor Regidor sin-  
dico, como tambien haberse expuesto  
al publico por el plazo de quince dias  
segun lo acordado por el Ayunta-

miento en la sesion del dia veintiseis del pasado mes y dis-  
cutidos ampliamente cada uno de los Capitulos y Articu-  
los de que se compone este presupuesto, teniendo presente para  
este acto lo acordado por este Ayuntamiento Municipal en la sesion  
del dia cuatro de Noviembre ultimo, los Señores concurren-  
tes despues de razonada discusion por unanimidad y en  
votacion ordinaria acuerdan prestarle su conformidad por  
encontrarlo ajustado a las disposiciones vigentes, como tam-  
bien sujeto a las necesidades y recursos de la localidad sin  
que haya sido objeto de modificacion alguna quedando  
fijados definitivamente los Ingresos y Gastos en la siguiente  
forma:

### Presupuesto de Ingresos

<u>Capitulos</u>	<u>Percos</u>	<u>Cs</u>
Propios . . . . .	80	42
Arrendos . . . . .	1809	"
Empréstitos . . . . .	14900	"
Correccion . . . . .	50	"
Extraordinarios . . . . .	700	"
Recursos . . . . .	146194	"
<b>Total</b>	<b>163733</b>	<b>42</b>

# Presupuesto de Gastos

Capítulos  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

1	Gastos del Ayuntamiento	167231	50
2	Policia de Seguridad	2100	"
3	Policia Urbana	7771	50
4	Instruccion publica	2270	"
5	Beneficencia	6300	"
6	Obras publicas	1800	"
7	Correccion	1957	50
8	Cargas	107806	"
9	Impresos	800	"
10	Total	147231	50



Apareciendo de todo lo expuesto que la resolucion de este Junta se halla en un todo conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado por el Ayuntamiento y visto lo que previene el parrafo 3º numero 4 de la Real Orden Circular 15 de Enero de 1897, queda acordado se hiciera saber al publico en la forma ordinaria la expresada resolucion y sin otro procedimiento se remito el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificacion de la presente acta al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos determinados en el Artículo 150 de la vigente Ley Municipal.

Resuelto el objeto de la presente sesion, se dio por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Tomas Cayetano Canales  
Manuel Villalba Antonio Guilabert

Antonio Candela Antonio Mas  
Antonio Rodriguez

Juan Man.<sup>co</sup> Castells      Francis Mas      Antonio Aguilar

Calixto Pico      Jose Lopez Magro

Juan<sup>co</sup> Sanchez      Antonio Mas

José Lledo      Antonio Carreres

Juan<sup>co</sup> Maron      Carlos Cardela

Carlos Guada      Mariano Cambala

Juan Pagan

Dilecto: No habiendose reunido suficiente numero de señores para celebrar la Junta Municipal señalada para este dia y de conformidad al Artículo 57 de la vigente Ley Municipal en armonia con el 104 de la misma se lleva a efecto la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la de este dia. Se acredita por lo presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en Brevilente a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.



Juan Pagan

Juan Pagan

Sesion Supletoria a la Extraordinaria de  
 de Septiembre de 1902



- Convenientes**  
**Acord de Presidente**  
D. Francisco Gallardo Luesada  
**Beniente**  
Sr. Juan Pedro Caudelo Mora  
**Sindicor**  
" Antonio Caudelo Aznar  
" Salvador Lledo Perez  
**Concejales**  
" Jose Castillo Martinez  
" Jose Lledo Flaellas  
" Jose Gallardo Gallardo  
" Euiliano Martinez Savaloyes  
**Orceadores**  
" Gabriel Gallardo Lledo  
" Francisco Gallardo Luesada  
" Antonio Villalva Cabran  
" Antonio Espinosa Mas  
" Vicente Buesado Ramos  
" Ignacio Pastor Perez  
" Jose Lopez Abago  
" Jose Ardiel Mas

En la Villa de Berilleu a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro. Reunidos en lo presente a la Capitulor los Señores del Ayuntamiento y Asociados, cuyos nombres al margen se anotan, componentes la mayoría de la Junta Municipal en sesion supletoria a la Extraordinaria del dia diez y seis y siendo doctos los diez y seis horas del mismo, hora señalada para el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierta manifestando a la vez que el objeto de esta reunion, lo era segun y como se le prevenia en la cedula de convocacion de darles cuenta de lo siguiente

Seguidamente se dió cuenta y lectura por mi el Secretario de la Corporacion del presupuesto Adicional que ha de refundirse en el Ordinario del presente año natural de mil novecientos cuatro, el cual ha sido formado por los Señores de la Comision designada al efecto y resultando del mismo que el Ayuntamiento en la sesion del dia veinte de Agosto ultimo acordó su exposicion al publico por termino de quince dias, despues de haber sido informado por el Sr. Be

gidos Suidios, demostrándose en el mismo que los ingre-  
sos adicionados, sumados con los créditos de años anteriores  
ascienden á cuatrocientos noventa y una mil  
trescientas noventa y seis pesetas setenta y seis  
centavos y los gastos incluidos los débitos de años  
anteriores suman la cantidad de cuatrocientos  
treinta y una mil ciento setenta y una pesetas  
noventa centavos, apareciendo en sobrante de reser-  
va mil doscientas veinticuatro pesetas ochenta y  
seis centavos.

Vistos por los Señores concurrentes cada una de las  
partidas de que se compone este presupuesto en la por-  
te referente á los gastos, teniendo en cuenta que en la  
confecion de este documento, se han tenido muy pre-  
sentes cuantas disposiciones se han dictado, Reales  
Ordenes y Circulares y las prevenciones del Señor Go-  
bernador Civil de la provincia, examinados á lo for-  
macion del presupuesto que nos ocupa, los Señores  
concurrentes, despues de razonada discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acuerdan dispensarle  
su aprobacion en Union del Resumido con el Acti-  
uario y que por el Señor Alcalde, se lleve el presupe-  
sto por duplicado con copia de este particular á la  
Superior aprobacion del Ilustre Señor Gobernador Civil  
de la provincia á los efectos determinados en el Artículo  
150 de la vigente Ley Municipal en concordancia  
con el Artículo 3.º del Real Decreto 30 de Noviembre de  
1892 al establecerse el año natural.

Acto seguido fueron puestas de manifiesto las cuen-



29  
REPARTICIÓN DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES

tas Municipales del ejercicio de 1903 y un periodo de  
con el proposito de dar exacto cumplimiento a cuanto prescribe el  
Artículo 161 de la vigente Ley Municipal al que fue  
dado lectura por el Secretario de la Corporacion, demostrandose  
en su parrafo 3º que para dictar resolucion acerca del juicio que  
merezcan las cuentas, debe nombrarse una Comision del seno  
de la misma, para que practicando un detenido y minucioso  
examen sobre ellos, dictamine cuanto correspondo, concuerdando-  
se a los hechos, y bajo este punto de vista, los Señores conve-  
nientes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, despues de  
razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acuerdan, que para practicar el examen de los indicados  
cuentos ha de nombrarse la Comision que queda di-  
cha, y procedido a ello, dió por resultado el nombramien-  
to de la citada Comision a favor de los Señores D. Eufrasio  
Martinez Lavaloyes, D. Losé Lopez Magro y D. Vicente Lue-  
sada Ramos, a quienes se les hará entrega de las expre-  
sadas cuentas, como tambien el expediente que aho  
instruido para el examen y censura de ellas a fin de  
que puedan consignar en el mismo cuanto se les ofrez-  
ca y parezca, y una vez ultimada la misma que a los  
confia, se dara cuenta de nuevo a esta Junta para su  
aprobacion si procede.

Y resultado el objeto de la presente sesion el Señor  
Presidente levanto el acto firmando los Señores conve-  
nientes de que certifico:

Juan P. Candela  
Antonio Sandoval

José Lledo

Emiliano Martínez

José Castillo

José López Negro

Gabriel Gallardo

Antonio Espinosa

Antonio Villalobos

José Gallardo

Vicente Luerda

José María Gallardo

Ignacio Pastor

José Arce

José María

Señor Extraordinaria del día 25 de Septiembre 1902

Concurrente:

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Luerda

Concurrente:

M. Juan Pedro Caudelo Mora

M. Juan Francisco Carreres Pualva

Judice

Antonio Caudelo Azuara

Concejales:

José Lledo Flaellas

En la Villa de Crevillente a veintitres de Septiembre de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente sala Capitular los señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al margen se aunan en sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Francisco Gallardo Luerda y siendo las once de

- D José Castillo Martínez  
 « Comas Bas Bas  
 « José Gallardo Gallardo  
 « Emiliano Martínez Lavoloyes  
 Presidencia:  
 « José López Bago  
 « Antonio Espinosa Bas  
 « José Candela Bas  
 « Gabriel Gallardo Sileto  
 « Francisco Gallardo Luerado  
 « Antonio Peláez Galván  
 « Constantino Pérez Hurtado  
 « Vicente Luerado Ramos  
 « Francisco Pastor Morales  
 « Ignacio Pastor Pérez  
 « José Ardid Bas.

este día por el Sr. Presidente se declaró abierto, manifestando a la vez que el objeto de la misma lo era seguir y como en los premiss en la cédula de convocación de darles cuenta de lo siguiente

Acto seguido se dió cuenta y lectura al informe que en el expediente de examen y censura de los cuentas municipales de 1903 ha emitido la Comisión que al efecto fue nombrado en acuerdo del día diez y nueve del actual y del expresado informe aparece: Que si bien los expresados cuentas municipales del indicado año de 1903 y su periodo de cumplimiento se hallan justificados sus respectivas cuando

ciertos de pagos, no teniendo por ese medio nada que objetar en contrario, existe sin embargo la suma de doscientos veintinueve pesos treinta y cinco centavos que resultan con exceso de lo consignado en los Capítulos 1.º, 9.º y 11.º de su respectivo presupuesto, cantidad esta, que procede su formalización antes de ser remitidas las cuentas a la Superioridad única censura que a la mencionada Comisión les ha recibido las expresadas cuentas, y en visto de ello, los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobar en un todo lo informado por la Comisión y una vez que no formalizada el reintegro de los doscientos veintinueve pesos treinta y cinco centavos de exceso sobre lo consignado, se eleven las expresadas



cuentas y su correspondiente indice con atento oficio al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos en el Artículo 165 de la vigente Ley Municipal.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a la Circular del Señor Excmo. de Contribuciones de la provincia su fecha veintiseis del pasado mes, inserta en el Boletín Oficial del día veintiocho del propio mes indicando el mismo cupo que viene realizándose en este año, tanto de Consumos como de Alcoholes y Sal para el veniente año de 1905 que corresponde de: setenta y cuatro mil ochocientos diez y ocho pesetas por cupo setenta mil novecientas ochenta y seis pesetas por Alcoholes y setenta mil novecientas ochenta y seis pesetas por Sal importante en junto el total de setenta y cuatro mil setecientas noventa pesetas, disponiendo a la vez que por esta Junta se acuerde el medio para recaudar en el expresado año de mil novecientos cinco las indicadas especies de Consumos; y al efecto, dióse lectura al Capítulo 23 del vigente Reglamento del impuesto que trata de la adopción de medios que deben emplear las Corporaciones municipales para llevar a cabo los encabalgamientos de la precitada especie; y en su virtud, penetrados los Señores concurrentes de lo preceptuado en dicho Capítulo, como también de la Circular ya referida, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan adoptar el medio de arriendo a venta libre, celebrándose en su día la correspondiente subasta para cubrir el tipo de los setenta y cuatro mil setecientas noventa pesetas que quedan apuntadas anteriormente

por cupo de Consumos, Alcoholes y Sal y Sesenta y  
nueve mil ochocientos cuatro pesetas por el 100%  
de recargo municipal, que al efecto se recunta todo  
ello sin perjuicio de las modificaciones que puedan presentarse  
antes o despues de los trámites referidos con motivo del nuevo  
impuesto de Alcoholes inserto en la Gaceta de Madrid del  
día quince de este mes. Así mismo se dispuso que se dé  
cuenta de lo acordado al Señor Actuario de Hacienda de la  
provincia a los efectos ordenados en la expresado Circular

Así mismo por el Señor Presidente se pone en  
conocimiento de la Corporación la necesidad de acordar  
el recargo que ha de imponerse para Municipales sobre  
las cuotas de Industrial para en su día tenerlo en cuenta  
al formar la Matricula general de subvencio para el vi-  
niente año de 1905; y en su virtud los Señores concurren-  
tes, despues de breve discusion por unanimidad y en  
votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se impon-  
ga el 16% sobre la cuota del Tesoro con respecto a este  
impuesto contributivo.

Continuando por el orden de la convocatoria,  
por el Señor Presidente se manifiesto que debe acordar-  
se en el presente acto el tanto por ciento que por recar-  
go municipal debe aplicarse sobre el valor que represen-  
tarán las cédulas personales que durante el venidero  
año de 1905 han de ser expendidos; los Señores concu-  
rrentes, despues de ligero discusion por unanimidad y  
en votacion ordinaria acuerdan imponer desde luego  
como recargo municipal el 50% sobre el valor o can-  
tidad para el Tesoro.



Cambien se dió lectura al Artículo 1.º de la Instrucción provisional de 12 de Agosto de 1903 en armonía con el Artículo 40 de la Ley de Impuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del impuesto que para Municipales ha de imponerse con respecto á las cuotas que para el Tesoro corresponde por los carruages de lujo que pudieran existir en esta localidad y en virtud de las disposiciones contenidas en dicho Instrucción los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudiera existir en el proximo año de 1905 algun carruaje de lujo sujeto á esta cuota contributiva y que copia de este particular sea elevada al Señor Adun de Hacienda de la provincia

Resuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levanta el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico = sobre raspado = Hacienda = Vale =  
francos fallando

<u>Ante mí</u>	Juan Van. Cobello
<u>Ante mí</u>	Tomás Mas
José Castillos	José López Mayo
José Alvaró	Vicente Gueraida
Juan P. Pastor	
Gabriel Gallardo	Ignacio Pastor



*Antonio Villalva*

Antonio Villalva

*Constantino Perea*

Jose Rodol

*Jose Callando*

*Jose Callando*

Constantino Perea

*Jose Callando*

*Fran<sup>co</sup> Guillaide*

*Fran<sup>co</sup> Perea*

**Quiliza:** No habiendose reunido suficiente numero de Señores para celebrar la Junta Municipal señalada para este dia y de conformidad al Artículo 57 de la rigunta Ley Municipal en armonia con el 104 de la misma se llevara a efecto la supletoria para tratar los mismos puntos accionados para lo de este dia, se acredita por lo presente que firman el Sr. Alcalde y Secretario de Curilluta a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.



*Fran<sup>co</sup> Perea*

Session Supletoria a la Extraordinaria del dia 18 de Octubre de 1904

Convenientes

Alcalde Presidente

D. Francisco Callando Guerrero

En la Villa de Curilluta a diez

te de Octubre de mil novecientos

cuatro, Reunidos en la presente sala

N.º 9. **Concilio**

Señor Francisco Carreras Paulva a' lo Extraordinario del día diez y ocho

**Judices**

• Antonio Caudelo Aguas

• Salvador Bledó Pérez

**Concejales**

• José Castells Martínez

• Tomás Mas Mas

• José Gallardo Gallardo

• Emilianos Martínez Saraloyes

**Excusados**

• José López Magro

• Antonio Espinosa Mas

• Gabriel Gallardo Bledó

• Antonio Villalva Galvañ

• Vicente Luerada, Ramos

• Francisco Pastor Morales

• Iguacis Pastor Pérez

Capitular, en sesión supletoria  
y Asociados cuyos nombres al mar-  
gen se anotaron, que al efecto fueron  
presencialmente citados en segundo con-  
vocatoria por medio de cédula

colectiva y bajo la presidencia del  
Señor Alcalde Don Francisco Lo-  
lardo Luerada y siendo las quin-  
ce horas de este día como señalado

para este acto, el Señor Presidente  
declaró abierto el concilio y al efecto  
ordenó al Secretario diese lectura  
de los ordenes del Señor Delegado  
de Hacienda en la forma siguiente

Primera se dio lectura a' la  
Circular de la repetida Autoridad

de Hacienda, disponiendo, que insertado en el Boletín Ofi-  
cial número 232 de doce del actual, el estado del Censo de  
Consumos con la baja que corresponde por el Censo y sus vari-  
nos, dispuso se ponga en conocimiento de esta Corporación  
para que pueda acordar su conformidad o la oportuna recti-  
ficación en caso contrario.

Seguidamente se dio lectura íntegra de las disposicio-  
nes que contiene la Circular del Señor Delegado de Hacia-  
do de la provincia su fecha diez del corriente, como tambien  
las cantidades que han sido señaladas como censo de Con-



sumos para el Tesoro, despues de haber quedado separada de tributor la especie trigo y sus harinas

En la prevencion 4.<sup>a</sup> se dice que los Ayuntamientos en compensacion de la disminucion de ingresos por la supension del recargo sobre el trigo y sus harinas, se autoriza a los mismos para imponer sobre las demas especies que comprende la tarifa y llegar cuando fuese necesario hasta el 120% sobre determinadas especies con la autorizacion de nuevos arbitrios sobre los Gallitos Pastos, Almudon y demas articulos que antes adeudaban por el concepto de trigo y sus harinas.

En la 5.<sup>a</sup> prevencion, se autoriza para gravar la Cerveza con el tipo de aduado que señala el Artículo 25 de la Ley de 19 de Julio ultimos.

En la 6.<sup>a</sup> prevencion, se demuestra que los cupos de Alcobas y Sal quedan subsistentes lo que sigue en el presente año

En la 7.<sup>a</sup> prevencion, se ordena que igualmente queda subsistente la facultad concedida a los Ayuntamientos para recargar lo 10.<sup>o</sup> por los derechos del Tesoro en las especies de tarifa, excepcion de los vinos.

En la 8.<sup>a</sup> prevencion, se dispone que los Ayuntamientos que estimen de necesidad el ampliar el recargo municipal sobre las especies tarifadas, segun dispone la prevencion 4.<sup>a</sup>, deberán remitir a la Admón de Hacienda certificacion del acuerdo en que así se haga constar; y por ultimo en la 9.<sup>a</sup> prevencion, se concede a los Ayuntamientos el plazo de un mes para reclamar ante el Excmo Señor Ministro de Hacienda caso de verse perjudicados en el nuevo embargamiento

Ahora bien: esta Junta reunida, teniendo en cuenta la prevencion que en la propia Circular se interese, como

tambien tomando en consideracion que el cupo de Consumos para el Tesoro para el presente año de mil cuatrocientos cinco refleja en cantidad de ~~seiscientos y tres mil trescientos cincuenta~~ ~~seiscientos~~ ~~cincuenta~~ ~~sesenta~~ ~~y~~ ~~siete~~ ~~pesetas~~ ~~ochenta~~ ~~centimos~~, resultando una baja de once mil cuatrocientos sesenta y siete pesetas ochenta centimos por lo supresion del trigo y sus harinas, bajo esto, que alcanza al recargo municipal, pero en cambio se autoriza a las Corporaciones municipales como compensacion del perjuicio que experimenta, la ampliacion al recargo hasta el 120% sobre determinados especies, excepcion del vino, los Señores concurrentes, despues de razonada discusion acuerdan por unanimidad, que con el fin de hacer frente a los multiples gastos que seran sobre este Municipio, estiman que debe ampliarse el recargo hasta el 120%, en la forma y manera determinada en la Ley 19 de Julio ultimo, que este impuesto de Consumos, se lleve a cabo en la forma determinada en el acuerdo que se llevo a efecto por esta propia Junta Municipal el dia veintitres del pasado mes de Septiembre al dar cuenta de la Circular de la Admision de Contribuciones sobre el referido impuesto o sea el de arriendo a veinte libra y por ultimo que se expida certificacion de este acuerdo para su remision al Sr. Admision de Hacienda, como tambien sea trasladado al expediente de arriendo del impuesto.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Francisco J. Pella de Man. Van. Carbón

Antonio M. de Salvador Sordo

Juanas Mus  
Vicente Querada  
Jose Gallardo

José Castillos  
Emiliano Martini  
Antonio Espinosa

José Lopez Magro

Gabriel Gallardo  
Antonio Villalobos

Fran<sup>co</sup> Pastor

Ignacio Pastor  
Francisco Paez

Session Extraordinaria del dia 26 de Noviembre  
de 1902

- Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Francisco Gallardo Querada
- Vicente
- 4.º D. Juan Pan<sup>co</sup> Carreras Penabaz
- Sindico
- D. Antonio Caudela Aznar

En la Villa de Corvillente a veinte  
sis de Noviembre de mil novecientos  
cuatro; Reunidos en la presente Sala  
Capitular en session supletoria a la  
extraordinaria del dia veinticuatro  
los Señores del Ayuntamiento y Asoci-  
dos cuyos nombres al margen se expre-

Concejales

- D. Jose Castillo Martinez
- " Manuel Villalva Galvan
- " Tomas Meas Meas Asociados.
- D. Gabriel Gallardo Lledo
- " Manuel Lledo Llerada
- " Jose Lopez Meagro
- " Antonio Villalva Galvan
- " Constantino Perez Hurtado
- " Jose Ardid Meas
- " Antonio Espinosa Meas
- " Vicente Llerada Ramos
- " Francisco Pastor Morales
- " Ignacio Pastor Perez

san y que al efecto fueron previamente citados en segunda convocatoria por medio de edula colectiva y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo Llerada y siendo las quince horas de este dia como señalada para este acto el Señor Presidente declaró abierto el mismo, y al efecto ordenó al Secretario dice lectura a cada uno de los capitulos y articulos tanto de ingresos como de gastos del presupuesto ordinario que ha sido formado por la comision especial de hacienda e informado posteriormente por el Señor Regidor Sindico como tambien haberse expuesto al publico por

plazo de quince dias segun lo acordado por el Ayuntamiento lo en la sesion del dia veintinueve del pasado mes; y discutidos que han sido ampliamente cada uno de los capitulos y articulos de que se compone el repetido presupuesto que se tiene a la vista, los Señores concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle su conformidad por encontrarlo ajustado a las disposiciones vigentes como tambien sujeto a las necesidades y recursos de la localidad y sin que haya sido objeto de modificacion alguna quedando fijados definitivamente los ingresos y gastos en la siguiente forma

1 <sup>o</sup>	Propios	80	42
2 <sup>o</sup>	Abiertos	1809	.
3 <sup>o</sup>	Impuestos	13460	.
6 <sup>o</sup>	Correccion	30	"
7 <sup>o</sup>	Extraordinarios	700	.
9 <sup>o</sup>	Recursos	133276	93
<u>Total</u>		<u>153376</u>	<u>37</u>

1 <sup>o</sup>	Gastos del Ayuntamiento.		50
2 <sup>o</sup>	Policia de seguridad.	2190	.
3 <sup>o</sup>	Policia Urbana.	9621	50
4 <sup>o</sup>	Instruccion publica.	2240	"
5 <sup>o</sup>	Beneficencia.	7350	.
6 <sup>o</sup>	Obras publicas.	1700	.
7 <sup>o</sup>	Carreccion.	1572	20
8 <sup>o</sup>	Cargas.	93523	20
11 <sup>o</sup>	Imprevistos.	1000	.
<i>Total</i>		136873	40

Apareciendo de Todo lo expuesto que la resolucion de la Junta se halla en un todo conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado por el Ayuntamiento; y visto lo que previene el parrafo 3<sup>o</sup> n.º 4 de la Real orden circular 15 Enero 1897, quedo acordado se huiera saber al publico en la forma ordinaria la expresada resolucion; y sin otro procedimiento se remita el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificacion de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos determinados en el art.º 150 de la vigente Ley Municipal.

A continuacion se dio lectura al art.º 261 del vigente Reglamento de Consumos que trata de la formacion del reparto para cubrir el deficit de consumos resultante puesto que el arrendamiento de este impuesto para el presente año quedo rematado en segunda subasta y no alcanzo a cubrir el cupo señalado por la Admon. de Hacienda como cuota al Tesoro y recargos Municipales sobre dicho impuesto teniendo en cuenta ademas el art.º 305 del propio Reglamento en que se demuestra la forma y manera de llevar acabo los expresados repartos, los Tres concurrentes despues de razonados

discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se forme por la Junta presente el reparato para cubrir el deficit resultante en el presente año de 1904 en la parte que afecta solamente al Tesoro publico representando la cantidad de veinticuatro mil novecientas cuarenta y tres pesetas ocho centimos uniendo al mismo la suma de mil novecientas ochenta y dos pesetas noventa y dos centimos para atender al cinco por ciento para suplir partidas fallidas y tres por ciento de cobranza y conduccion componiendo un total de veinticinco mil novecientas veintiseis pesetas, y una vez ultimado dicho documento se proceda por el Senor Alcalde a darle la tramitacion que corresponda con arreglo al capitulo 24 del indicado Reglamento de Consumos.

Y resultado el objeto de la presente sesion se dió por terminado este acto firmando los Sres concurrentes de que certifico.

<u>Francisco Gallardo</u>	Juan San. Carreras
<u>Antonio Caballero</u>	Vicente Lucena
<u>Ignacio Pastor</u>	Francisco Pastor
<u>Antonio Villalva</u>	José Lopez Nazro
<u>José Castilla</u>	Gabriel Gallardo
<u>Manuel Aedo</u>	Tomás Mas
<u>Constantino Perez</u>	Manuel Villalva



Sesion extraordinaria del dia 29 Diciembre 1904

Señores concurrentes

Mealde

D. Francisco Lledo Luesada  
Presidente

D. Salvador Lepinosa Meas

" Juan Pedro Candela Mora

" Juan Fran<sup>co</sup> Carreres Penalvo  
Concejales

D. Salvador Lledo Perez

" Jose Castillo Martiner

" Jose Ramos Lopez

" Ant<sup>o</sup> Alfonso Aduar

" Jose Armar Candela

" Jose Lledo Planellas

" Calisto Pico Mora

" Eufrasio Martiner Javaloyes

" Jose Alfonso Perez

Asociados

D. Jose Candela Meas

" Gabriel Gallardo Lledo

" Manuel Lledo Luesada

" Jose Lopez Meagro

" Ant<sup>o</sup> Villalba Galvan

" Pubroio Luesada Aruncio

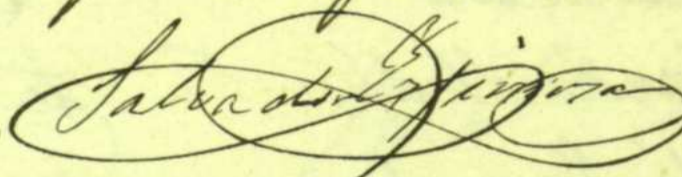
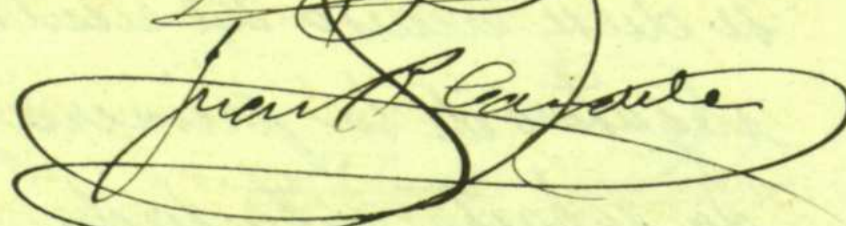
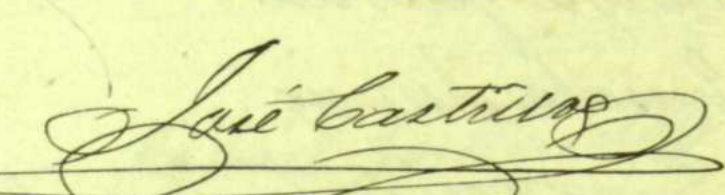
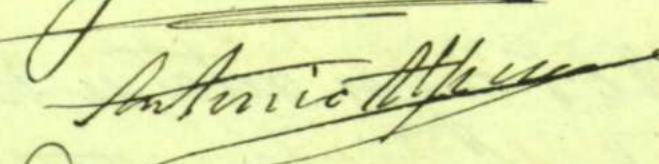
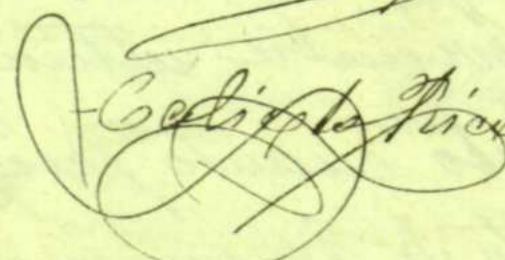
En la Villa de Brantúte a  
veintinueve de Diciembre de mil  
novecientos cuatro. Reunidos  
en la presente Sala Capitular  
en sesion extraordinaria los  
Señores del Ayuntamiento y aso-  
ciados cuyos nombres al mar-  
gen se expresan previa convo-  
catoria en forma legal bajo la  
presidencia del Sr. Mealde acci-  
dental D. Francisco Lledo Luesada  
y siendo dadas las nueve horas  
del mismo por el Sr. Presidente se  
declaro abierto el auto manifes-  
tando a la vez que el objeto del  
mismo lo era seguir y como se  
les prevenia en aquella cedula  
de darles cuenta de lo siguiente.

Acto seguido por el Sr. Presiden-  
te se dispuso que por el Secretario  
se diese cuenta del resultado  
rogativo de la primera y segun-  
da subasta intentada para  
el arriendo de consumas en el

veniente año de 1905 cuyos actos se llevaron  
a cabo los dias 23 de noviembre ultimo y 5 de  
Diciembre corriente. Visto en auto preceptivo el  
art<sup>o</sup> 283 del Reglamento de Consumos vigente

por el cual se dispone que los Agremiados al no presentarse licitadores en la segunda subasta podran adoptar el medio que dispone el art.º 158 del propio Reglamento y teniendo en cuenta que en esta localidad la mejor forma de recaudacion al no ser el arriendo sea el de Administracion Municipal y en su vista los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se establezca la recaudacion del Impuesto de consumos por Administracion Municipal dandose cuenta de este acuerdo con certificacion del mismo al Sr. Adm. de Hacienda de la provincia en union del expediente de primera y segunda subasta, todo ello sin perjuicio de si algun particular solicitare quedarse con el arriendo por las dos terceras partes dearlo a la aprobacion del citado Adm. de Hacienda.

Y resulto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando la present los señores concurrentes de que certifico.

Francisco Yledo   
 Juan Yari.º Carreras  
Joa. Ramas   
Antonio M.  Luis Castiella  
 Salvador Yledo



José Armas

J. Armas



José Siles

Guillermo Martínez

José López Magro

J. Candelas

Ambrosio Cruzado

Manuel Siles

Gabriel Gallardo

Antonio Villalva

Manoel Siles

Señor Extraordinario del día 25 de Mayo de 1805

Concurrentes

En la Villa de Cerverilla a

Alcalde Presidente

veinticinco de Mayo de mil novecientos cinco. Reunidos en la presente

D. Salvador Espinosa Abas

Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento

Regente

y Asociados, componentes la

N. Juan Francisco Carreras Peralbo

mayoría de la Junta Municipal de

Sindico

esta Villa y siendo las diez horas del día

Concejales

uno como señalada para la celebración

José Castilla Martínez

de este acto el Señor Presidente lo declaró

José Aguirre Candelas

abierto manifestando a la vez que el

Luis Abas Abas

objeto del mismo lo era según y como

José Siles Manuel

se les prevenia en la cedula de convoca

Guillermo Martínez Lavallera

ción, de darles cuenta de lo siguiente.

Arrendos

- D Manuel Ledo Luesada
- Carlos Caudela Ejada
- Elias Pastor Luesada
- Antonio Rodriguez Macia
- Francisco Sanchez Caudela
- Mariano Caudela Asunis
- Bautista Rodriguez Macia
- Antonio Vicente Caudela
- Vicente Espinosa Mas
- Jose Espinosa Mas
- Manuel Mas Adouor
- Ambrosio Luesado Asunis

Al efecto y por orden del Señor  
Presidente se da lectura al Artículo  
261 del vigente Reglamento de Consumos,  
que trata la forma y manera  
en que ha de confeccionarse el repor-  
to de Consumos para cubrir el deficit  
que pueda resultar en el presente año  
en que se lleve a efecto por medio de  
la Admon Municipal; para venir  
en conocimiento de la cantidad que  
ha de repartirse, se apoya a este acto  
el expediente de Consumos que sir-  
vio de base para arrendar en publico

licitacion este impuesto para el presente año en donde  
se avota el total cupo para el Tesoro y municipales que ha  
correspondido; y como quiere que el reparto de que nos ocu-  
pa ha de confeccionarse por la tercera parte de dicho cupo,  
los Señores concurrentes, despues de breve discusion por uno-  
cuidad y en votacion ordinaria acuerdan, que desde lue-  
go se forme por la Junta de Asociados el reparto para  
cubrir el deficit que podra resultar por la parte que afecta  
al Tesoro, la cual importa veintinueve mil ciento siete  
pesetas ochocenta centimos y la referente al recargo muni-  
cipal veintitres mil doscientas treinta y tres pesetas  
noventa y dos centimos, que en junto componen ochocien-  
ta y noventa y tres mil trescientas ochocenta y una pesetas  
treinta y dos centimos, que en union de tres mil quin-  
cientas ochocenta y siete pesetas treinta centimos a  
que asciende el 5% para suplir salidas y 3% de cobranza y

condicion suman un total de cuarenta y  
siete mil ochocientas ochenta y ocho pesetas  
sesenta y dos centimos y uno vez terminado este re-  
partimiento, se di' al mismo la tramitacion correspondiente en el  
Capitulo 28 del ya repetido Reglamento.

Se dió cuenta y lectura a lo rendido por el Sr. Aduan-  
del impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Enero  
apareciendo de lo mismo, que el valor de la recaudacion por las  
especies sujetas al referido impuesto asciende a siete mil seis-  
cientas treinta y cinco pesetas noventa y cinco centimos y los  
gastos habidos a mil novecientas ochenta y cuatro pesetas  
veinticuatro centimos, quedando en liquido a favor de las arcas  
municipales de cinco mil seiscientas cincuenta y una pesetas  
setenta y un centimos que fueron ingresados en concepto de  
especies para el Tesoro y 100 y 1/2% para municipales, resul-  
tando asi mismo, que en la expresado cuenta han emitido  
sus respectivos informes el Sr. Regidor Sindico y Comision  
de Hacienda, como tambien acordado por el Ayuntamiento  
y llevado a cabo su exposicion al publico. Teniendo de todos  
los extremos ya mencionados, los Srs. concurrentes, teniendo  
en cuenta lo dispuesto en el Articulo 161 de la vigente Ley  
Municipal, proponen que del seno de la Junta se nombre  
una Comision que proceda a informar sobre el estado de  
dicho cuenta, y una vez terminado la comision que a los  
cuya, acuerde de nuevo esta Junta, si procede la apro-  
bacion del informe, nombRANDO para componer dicha  
Comision a los Sres. D. Jose Castillo Martinez y Francisco  
Sanchez Candelero y Manuel Mado Luenda

Asi mismo se dió cuenta y lectura a lo rendido por el



Señor Adjuvante del impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Febrero, apareciendo de la misma, que el valor de la recaudacion por las especies sujetas al referido impuesto ascienden a cinco mil ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta y siete centimos y los gastos habidos a mil ciento veinticinco pesetas ochenta y nueve centimos quedando en liquido a favor de las arcas municipales de este mil diez y siete pesetas cincuenta y ocho centimos, que fueron ingresadas en concepto de especies para el Tesoro y 100 y 120% para Municipales, resultando así mismo que en la expresada cuenta, han emitido sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y Comisario de Hacienda como tambien acordado por el Ayuntamiento y llevado a cabo su exposicion al publico. Teniendo de todos los extractos ya mencionados, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal, proponen que del seno de la Junta se escoja una comision que proceda a informar sobre el estado de dicho cuenta, y una vez terminado la mision que se les confia, acuerde de nuevo esta Junta si procede la aprobacion del informe, nombrañdoles para componer dicha Junta a los Señores D. José Castillo Martinez, D. Francisco Sanchez Candela y D. Manuel Siles Laredo.

Tambien se dio cuenta y lectura a la rendida por el Señor Adjuvante del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Mayo, apareciendo de la misma que el valor de la recaudacion por las especies sujetas al referido impuesto ascienden a cinco mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas veinticinco centimos y los gastos

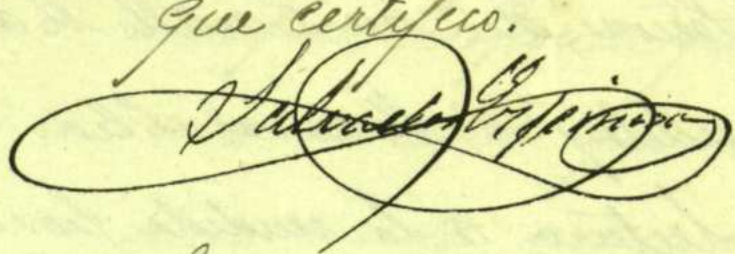
habidos a mil doscientos cincuenta y ocho pe-  
setas noventa y un centinos, quedando en liquido  
a favor de las areas municipales de cuatro mil quinientas no-  
venta y seis pesetas treinta y cinco centinos que fueron in-  
gresadas en concepto de especies para el Tesoro y 100 y 120 % para  
municipales, resultando en su mismo que en la expresado cuenta  
han emitido sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico  
y Comision de Hacienda, como tambien acordado por el Ayu-  
tamiento y llevado a cabo su exposicion al publico. Leu visto  
de todo los extremos ya enunciados, los Señores concurren-  
tes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Articulo 161 de la  
vigente Ley Municipal, proponen que del seno de la Junta  
se nombre una Comision que proceda a informar sobre  
el estado de dicha cuenta y una vez terminado la mision  
que se le confia, acuerde de nuevo esta Junta se proceda  
a la aprobacion del informe, acordandose para componer  
dicha Junta a los Señores D. José Castillo Martinez y  
Francisco Sanchez Caudel y D. Manuel Lledo Llamada

Se dio cuenta y lectura a la rendida por el Señor  
Aduan del Ayuntamiento de Consumos correspondiente al  
pasado mes de Abril, apareciendo de la misma que el  
valor de la recaudacion por las especies sujetas al referi-  
do impuesto ascienden a cinco mil cuatrocientas  
noventa y tres pesetas noventa centinos, y los gastos ha-  
bidos a mil doscientas treinta y siete pesetas no-  
venta y ocho centinos, quedando en liquido a favor de  
las areas municipales de cuatro mil doscientas cin-  
co pesetas noventa centinos que fueron ingresadas en concep-  
to de especies para el Tesoro y 100 y 120 % para municipales



resultando así mismo que en la expresada cuenta han  
 emitido sus respectivos informes el Sr. Regidor Sindico  
 y Comisión de Hacienda, como también acordado por  
 el Ayuntamiento y llevado á cabo su exposición al pú-  
 blico. Teniendo en cuenta de todos los extremos ya menciona-  
 dos, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo dis-  
 puesto en el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal  
 proponen que del seno de la Junta se nombre una co-  
 misión que proceda á informar sobre el estado de di-  
 cha cuenta y una vez terminado la comisión que á lo  
 confío, acuerde de nuevo esta Junta si procede la apro-  
 bación del informe, combiniándose para componer di-  
 cho Junta á los Señores D. José Castillo Martínez, D.  
 Francisco Sanchez Caudelo y D. Manuel Lledo Luesada.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Sr. Pre-  
 sidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de  
 que certifico.



Juan Man.º Castillos

Ambrosio Martínez

José Castillo

Gaspar Mas

José Amador

José Lledo

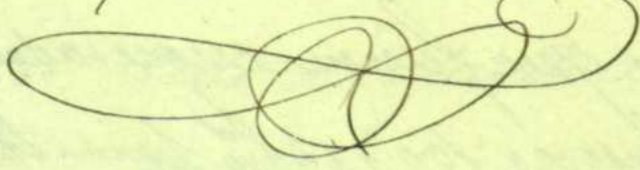
Mente Eggenoroff

Juan.º Saez

Manuel Lledo

Blas Pastor

Ambrosio Luesada



Manuel Mas



Mariano Caudela Carlos Candela

José Espinosa Antonio Rodríguez

Antonio Vicente Bautista Rodríguez

Mano...

Sesion Extraordinaria del dia 26 de Junio de 1905

Concurrentes

Alcalde Presidente

D Salvador Espinosa Mas  
Vocales

- Manuel Ledó Luenda
- Juan P<sup>to</sup> Azuor Gomis
- Antonio Vicente Caudela
- Carlos Caudela Lejada
- Antonio Rodriguez Macia
- Francisco Sanchez Caudela
- Bautista Rodriguez Macia
- Elias Pastor Luenda
- Mariano Caudela Aseuio
- Jose Espinosa Mas

En la Villa de Brillente a veintiseis de Junio de mil novecientos cinco. Reunidos en la presente solo Capitulada los señores anotados al margen componentes de la Junta repartidora como encargada de la formacion del reparto para cubrir el deficit de Consumos que ha de resultar en el presente año de mil novecientos cinco, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Salvador Espinosa Mas, y reunido conforme al Artículo 31º del siguiente Reglamento de Consumos y haciendo las veces de Secretario el in-

presente, mandando el Señor Alcalde abrir los puertos al publico para celebrar esta sesion, y exponiendo que el objeto de la misma, lo era el de examinar y resolver las reclamaciones presentadas por escrito y las verbales que en

el presente acto se produzcan contra el repetido reparto de  
Consumos, debidamente publicado. En su virtud, dióse cuen-  
ta de la instancia presentada por D. Mariano Oliver Chau-  
chou, exponiendo, que (del examen practicado) se le ha cla-  
sificado en octava categoría con una cuota de uorento y  
cuere fuertes treinta centimos y del examen practicado en  
todo el reparto, le sorprende que comparado su cuota con  
la de otros vecinos que tienen otras posiciones desahogadas  
y mayor número de familia, le hayan aplicado tan ex-  
cesiva suma fuerte que cuenta con un número corto de  
familia, desconociendo por tanto las causas que hayan  
motivado la elevación de la cuota contributiva que se  
le ha aplicado. La Junta acordó despues de examinar  
de nuevo el reparto y escrito mencionado, teniendo en cues-  
ta ademas que el interesado reclamante no hace mención  
en su escrito de referencia de la justificación debida como  
tampoco indica los individuos, ni tampoco los hechos en  
que funda para que se le coloque en la duodécima catego-  
ria y por todo ello acuerdan desestimarla.

Asi mismo, se dió cuenta y lectura á otra instan-  
cia suscrita por D. Francisco Espinosa Mas, D. Manuel  
Saló Mas, y D. Cayetano Carreras Davó, manifestando que  
haciendo uso del Artículo 300 del Reglamento, se han su-  
metido del contenido de dicho repartimiento, que para el pre-  
sente año se ha confeccionado, extrañando que no se tengan  
presentes los resultados definitivos de la recaudación y cuor-  
do menos haberse basado sobre las cantidades recaudadas  
para no elevar las cuotas como en el concepto de los que





hablan se han eludido, desconociendo los fundamentos  
 la base para el reparto y creim que la aprobacion  
 de este documento es en grave perjuicio para los contribuyentes  
 en general y a mayor abundamiento cuando los cuotos se  
 realizarian por semestre, recurriendo por tanto contra la totali-  
 dad del reparto y suplicion por ultimo que se conspire de  
 nuevo y por analogia a lo recaudado se aplique a cada cuot  
 la cuota que deba corresponderle. Lo Sinto, teniendo en cuen-  
 ta el Artículo 208 del Reglamento para la administracion  
 del impuesto de Consumos, como tambien el Artículo 26 del  
 Reglamento para el procedimiento de las reclamaciones econo-  
 mico administrativas de 15 de Abril de 1890, y en vista de que  
 los interesados han firmado su reclamacion colectivamente  
 acuerdan desestimarla por inadmisible.

Resueltos las reclamaciones presentadas por escrito,  
 el Señor Presidente invitó a los presentes al acto a que produ-  
 fero verbalmente lo que creyeran oportuno a su derecho  
 y no presentandose ninguna reclamacion en este sentido  
 dicho Señor Presidente despues de acordar la presente, que  
 se notifiquen los fallos en forma reglamentaria a todos los  
 interesados, dió por terminada el acto, levantando la se-  
 sion y firmando los Señores concurrentes de que certifico.

	Carlos Candela
Bartolomé Espinosa	José Espinosa
Manuel Ledo	Manuel Ma
Antonio Rodríguez	Juan Pastor

Juan<sup>co</sup> Sanchez

Juan B<sup>to</sup> Gomez

Antonio Vicente

Mariano Candela

Juan Pizarro

Session Extraordinaria del dia 30 de Agosto de 1905

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Francisco Lledo Luerada

En la Villa de Brillante á treinta de Agosto de mil novecien-  
tos cinco. Reunidos en lo prevenido

Pericentos

1.º Salvador Espinosa Mas

Sala Capitular los Señores del Ayun-  
tamiento y Asociados cuyos nom-  
bres al margen se anotan, que al

2.º Juan Pedro Candela Mora

efecto fueron citados por medio de  
convocatoria, bajo la presidencia del

Sindico

1.º Antonio Candela Aguar

Señor Alcalde accidental Don Fran-  
cisco Lledo Luerada y siendo la hora

Concejales

1.º José Aguar Candela

señalada para el presente acto por  
el Señor Presidente se declaró abierto  
dando principio en esta forma.

1.º Emiliano Martínez Saraloyes

1.º Tomás Mas Mas

Asociados

1.º Manuel Lledo Luerada

Acto seguido se dió cuenta y lec-  
tura á la Circular del Señor Adun-  
de Hacienda de la provincia su fecha

1.º Carlos Candela Mejada

1.º Eliás Pastor Luerada

1.º Antonio Rodríguez Abacia

1.º Francisco Sanjurjo Candela

1.º Mariano Candela Arensio

1.º Juan B<sup>to</sup> Aguar Gomis

diez y seis de los corrientes inserta en  
el Boletín Oficial, correspondiente al  
dia diez y ocho del propio mes, seña-  
lando el cupo de consumos sal y alca-



• Bautista Rodriguez   holes para el entrante año de mil novecientos seis  
 • Antonio Vicente   ascendiendo este a cincuenta y siete mil trescientos  
 • José Espinosa    dos ochenta y cuatro pesetas diez centimos por cupo de ex-  
 • Manuel Basadre    precios cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas por  
                                   alcoholes y cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas  
                                   por Sal, componiendo el total de sesenta y ocho mil cien-  
                                   to diez pesetas diez centimos y con el fin de que esta Muni-  
                                   cipalidad en el expresado año de mil novecientos seis, recan-  
                                   dando el cupo mencionado, debe esta Corporacion, acordar el  
                                   medio que ha de llevarse a cabo este servicio, y al efecto, di-  
                                   se lectura al Capitulo 23 del vigente Reglamento del impuesto  
                                   que trata de la adopcion de medios que deben emplear las  
                                   Corporaciones Municipales para efectuar los embargamientos  
                                   de las indicadas especies; y en vista de ello, los señores concu-  
                                   rrentes, penetrados de cuanto preceptua el expresado Capitulo  
                                   como tambien de las cantidades señaladas en la predicha  
                                   Circular, despues de razonada discusion por unanimidad  
                                   y en votacion ordinaria acuerdan adoptar el medio de  
                                   arriendo a venta libre, celebrandose en su dia la correspon-  
                                   diente subasta para cubrir el tipo de las sesenta y  
                                   ocho mil ciento diez pesetas diez centimos que que-  
                                   dan apuntadas anteriormente por cupo de Consumos,  
                                   Alcoholes y Sal, setenta y cuatro mil novecientas  
                                   setenta y dos pesetas un centimo por el cien por cien  
                                   de recargo municipal, que al efecto se remite certificacion  
                                   de este acuerdo, todo ello, sin perjuicio de las modificaciones  
                                   que pudieran adoptarse por la Superintendencia, al Señor Abogado  
                                   de Hacienda de la provincia, a los efectos ordenados en la  
                                   expresada Circular.

73066 25

Así mismo por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación la necesidad de acordar el recargo que ha de imponerse para municipales sobre las cuotas de Industrial para tenerla en cuenta en un día al formar la Matrícula general de subsidio para el próximo año de mil novecientos seis y en virtud de los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se imponga el 16% sobre la cuota del Tesoro con respecto a este impuesto contributivo.

Continuando los puntos de la convocatoria por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación la necesidad también de acordar en el presente acto el tanto por ciento que por recargo municipal debe aplicarse al valor que representaron las cédulas personales que durante el próximo año de mil novecientos seis han de ser expendidas, los Señores concurrentes después de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan imponer desde luego como recargo municipal el 50% sobre el valor de las mismas cédulas.

Así mismo se dio lectura al Artículo 1º de la Constitución provisional de 12 de Agosto de 1903 en armonía con el Artículo 40 de la Ley de Presupuestos de cinco de Agosto del propio año que trata del impuesto que para municipales ha de imponerse con respecto a las cuotas que para el Tesoro corresponde por los consumos de licores que pudieran existir en esta localidad y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la expresada constitución

ción, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudiere existir en el venidero año de 1906 algún carruaje de lujo sujeto a esta clase de contribución y que copia de este particular sea elevada al Señor Administrador de Hacienda de la provincia para sus efectos.

Continuadamente se dio lectura al informe emitido por los Señores de la Comisión que al efecto fue nombrada en la sesión del día veintinueve de Mayo último, por la cual se despende, que contra la misma cuenta de recaudación del mes de Enero próximo pasado, nada tienen que objetar por encontrarlo en su todo conforme con sus respectivos gastos e ingresos, como la tramitación dada a la misma, proponiendo por ella a esta Junta su definitiva aprobación. En vista de ello, los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación y disponiendo a la vez que copia de este acuerdo se devuelva con esta autorizada por el Señor Alcalde al Administrador de Caminos en señal de aprobación.

Continuamente se dio lectura al informe emitido por los Señores de la Comisión que al efecto fue nombrada en la sesión del día veintinueve de Mayo último, por la cual se despende, que contra la misma cuenta de recaudación del mes de Febrero próximo pasado, nada tienen que objetar, por encontrarlo en su todo conforme con sus respectivos ingresos y gastos, como la tramitación dada a la misma, proponiendo por ello a esta Junta su definitiva aprobación. En vista de ello, los Señores concurrentes



despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle su aprobacion y disponiendo a la vez que copia de este acuerdo se demuestre con nota autorizada por el Señor Alcalde al Actuador de Consumos, en señal de aprobacion.

Acto seguido se dió lectura al informe emitido por los Señores de la Comision que al efecto fue nombrada en la sesion del día veintinueve de Mayo ultimo por la cual se desprende que contra la misma cuenta de recaudacion del mes de Mayo proximo pasado no se tiene que objetar por encontrarla en un todo conforme con sus respectivos ingresos y gastos, como la tramitacion dada a la misma, proponiendo por ello a esta Junta su definitiva aprobacion. En virtud de ello, los Señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle su aprobacion y disponiendo a la vez que copia de este acuerdo se demuestre con nota autorizada por el Señor Alcalde al Actuador de Consumos en señal de aprobacion.

Seguidamente se dió lectura al informe emitido por los Señores de la Comision que al efecto fue nombrada en la sesion del día veintinueve de Mayo ultimo por la cual se desprende que contra la misma cuenta de recaudacion del mes de Abril proximo pasado, no se tiene que objetar por encontrarla en un todo conforme con sus respectivos ingresos y gastos, como la tramitacion dada a la misma, proponiendo por ello a esta Junta su definitiva aprobacion. En virtud de ello, los Señores concurrentes

después de razonada discusión, por unanimidad  
y en sesión ordinaria, acuerdan prestar su apro-  
bación y disponiendo a la vez que copia de este acuerdo  
se devuelva con voto autorizado por el señor Alcalde al Admón  
de Consumos en señal de aprobación.



Así mismo se dió cuenta y lectura a la rendida por el señor  
Admón del impuesto de Consumos correspondiente al pasado  
mes de Mayo, exponiendo de la misma que el valor de la  
recaudación por los especies sujetas al referido impuesto  
ascienden a cinco mil quinientos veintiocho pesos trein-  
to y ocho centinos y los gastos habidos a mil cuatrocientos  
cuarenta y seis pesos ochenta y nueve centinos, quedando  
un líquido a favor de las arcas municipales de cuatro mil  
ochenta y una pesos cuarenta y nueve centinos que fueron  
ingresadas en concepto de especies para el Tesoro y 100 y 120%  
para municipales, resultando así mismo que cada expen-  
do cuenta han emitido sus respectivos informes el Señor Re-  
gidor Sindico y Comisión de Hacienda, como también acor-  
dado por el Ayuntamiento y llevado a cabo su exposición  
al público. Teniendo de todos los extremos ya menciona-  
dos, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo dispu-  
sto en el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal propo-  
nen que del seno de la Junta se nombre una Comisión  
que proceda a informar sobre el estado de dicha cuenta  
y una vez terminada la comisión que se le confía, acuerde  
de nuevo esta Junta si procede la aprobación del infor-  
me, nombrandose para componer dicha Comisión a los  
Señores D. Carlos Caudelo Lejano, D. Juan N. Aguirre  
García y D. Francisco Sanchez Caudelo.

Acto segundo se dió cuenta y lectura a la rendida por el Señor Aduan del impuesto de Consumos, correspondiente al pasado mes de Junio, apareciendo de la misma que el valor de la recaudacion por las especies sujetas al referido impuesto ascienden a cinco mil ciento noventa y una pesetas ochenta y un centinos y los gastos habidos a mil trescientos una pesetas cincuenta y dos centinos, quedando un líquido a favor de los ayuntamientos municipales de tres mil ochocientos noventa pesetas veintinueve centinos, que fueron asignados en concepto de especies para el Tesoro y 100 y 120% para municipales, resultando así mismo que en la expresada cuenta han emitido sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda, como tambien acordado por el Ayuntamiento y llevado a cabo su exposicion al publico. En vista de todos los extremos ya mencionados, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 161 de la siguiente Ley Municipal, proponen que del seno de la Junta, se nombre una Comision que proceda a informar sobre el estado de dicha cuenta y una vez terminada la mision que se le confia, acuerde de nuevo esta Junta, si procede la aprobacion del informe, nombraudose para cuerpo ser dicha Comision a los Señores D Juan P<sup>to</sup> Aguar Comis, D Francisco Sanchez Caudelo, D Carlos Caudelo y Jada.

Acto continuo se dió cuenta y lectura a la rendida por el Señor Aduan del impuesto de Consumos, correspondiente al pasado mes de Julio, apareciendo de la misma





que el valor de la recaudacion por las especies  
 sujetos al referido impuesto, ascienden a cinco  
 mil setenta y ocho pesos veintitres centimos y los  
 gastos habidos a mil trescientos cincuenta pesos, quedando  
 un liquido a favor de los arcas municipales de tres mil  
 setecientos veintisiete pesos ochenta y cinco centimos que  
 fueron ingresados en concepto de especie para el Ferrocarril  
 100 y 120% para municipales, resultando en un mismo que  
 en la expresada cuenta han emitido sus respectivos repor-  
 tes el Señor Regidor Lucio y Comision de Hacienda, co-  
 mo tambien acordado por el Ayuntamiento y llevado a ca-  
 bo su exposicion al publico. En vista de todos los extremos  
 ya mencionados, los Señores concurrentes, teniendo en cues-  
 ta en el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal, pro-  
 ponen que del seno de la Junta se nombre una Comision  
 que proceda a informar sobre el estado de dicha cues-  
 ta y cuando se terminada la comision que a las cosas, acuer-  
 de de nuevo esta Junta, si procede la aprobacion del  
 informe, nombrandose para componer dicha Comision  
 a los Señores D Francisco Sanchez Caudelo, D Carlos Can-  
 dela Sepado y D Juan P<sup>to</sup> Azuar Gomez.

Tramitado el objeto de la presente sesion se dió por  
 terminado el acto firmando los Señores concurrentes de  
 que certifico. Juan P<sup>to</sup> Azuar Gomez

Juan P<sup>to</sup> Azuar Gomez  
 Juan Van. Carriver  
 Emiliano Martin  
 Tomas Mas  
 Antonio Candela

Carlos Candela

José Amador

Barbara Rodríguez

José Espinosa

Manuel Ledo

Manuel, Mora

Antonio Rodríguez

José Pastor

Juan<sup>co</sup> Sánchez

Juan B<sup>ta</sup> Amador

Antonio Aceite

Mariano Candela

Juan Amador

Señor Extraordinaria del día 2 de Diciembre de 1905

Señores Concejales  
Alcalde

En la Villa de Brevilhente a cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.

D. Manuel Villalva Galván  
Concejal

Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria después de haber sido citados en forma legal los

" D. Salvador Espinosa Mora

Señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Villalva Galván siendo las diez horas del citado día por el mismo presidente se declaró abierto el acto dando cuenta de lo siguiente

" Juan Pedro Candela Mora

" Juan Fran<sup>co</sup> Carreres Peralva  
Síndico

" Antonio Candela Amador  
Concejales

" José Ramos Lopez

" José Amador Candela

" Sr<sup>te</sup> Alfonso Admar

" Tomás Mas Mas

Acto seguido se dió lectura al informe suscitado por los señores de la comisión

- D. Cipriano Martínez Savaloyes  
 " Asociados  
 " Carlos Caudela Tejeda  
 " Ambrosio Luscada Asencio  
 " Francisco Sanchez Caudela  
 " Manuel Lledo Luscada  
 " Francisco Mas Mora  
 " Mariano Caudela Asencio  
 " Juan Paul Amar Jorin  
 " Antonio Vicente Caudela  
 " Antonio Mas Juan

46  
 sion que al efecto  
 fue nombrada en la  
 sesion del dia treinta y uno) de  
 Agosto ultimo por la cual se des-  
 prende que contra la misma enun-  
 ta de recaudacion del mes de Mayo  
 no tienen nada que objetar por en-  
 contrarla en un todo conforme con  
 sus respectivos ingresos y gastos como  
 asi mismo la tramitacion dada,  
 proponiendo por ello a esta Junta

su definitiva aprobacion. En vista de ello los Señores  
 concurrentes despues de breve discusion por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle su  
 aprobacion y disponiendo a la vez que copia de este  
 particular sea elevada al Ayuntamiento de Consumos en virtud  
 de aprobacion,

A continuacion se dio lectura y lectura al infor-  
 me emitido por la comision que al efecto fue nombrada  
 en la sesion del dia treinta y uno) del pasado mes de Agosto  
 apareciendo del mismo que en la cuenta de recaudacion de  
 consumos del mes de Junio no encuentran en ella objeto de  
 censura y por lo tanto conforme en un todo los ingresos y  
 gastos, proponiendo por tanto la aprobacion definitiva  
 de esta cuenta. En su virtud la Junta reunida por  
 unanimidad acuerda prestarle su aprobacion y dis-  
 poner a la vez que se remita copia de este particular al  
 Ayuntamiento de Consumos para su inteligencia y satisfaccion.

Seguidamente tambien fue dada lectura al

informe emitido por la comision que al efecto fue nombra-  
da por esta Junta en la sesion del dia treinta y uno de Agosto  
ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos los manifi-  
estan conformes con la recaudacion de consumos obtenida en el  
mes de Julio ultimo como tambien la transaccion dada al  
expediente proponiendo por todo ello la correspondiente aproba-  
cion, y en su virtud los tres concurrentes despues de breve discusion  
por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla  
y que copia de este particular sea entregada al Admor de consu-  
mos para sus efectos

Diose cuenta y lectura a la rendida por el Admor del  
Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de  
Agosto, apareciendo de la misma que el valor de la recaudo-  
cion obtenida, por las especies sujetas a dicho impuesto ascien-  
den a cinco mil setecientas treinta y nueve pesetas veintiseis  
centimos y los gastos habidos a mil trescientas sesenta y cinco  
pesetas cuatro centimos quedando en liquido que han ingresa-  
do en Arca Municipal de cuatro mil trescientas setenta y  
cuatro pesetas veinte centimos que corresponden al Tesoro y  
100 y 120 por ciento para Municipales resultando en sumo  
que en dicha cuenta han informado los tres Juicios y  
Comision de Hacienda como tambien haber estado expues-  
tas al publico por acuerdos del Ayuntamiento y con arreglo  
a lo dispuesto en el art. 161 de la Ley Municipal se nombra  
una comision del seno de esta Junta para que informe  
sobre dichas cuentas y procedido a ello quedaron nombra-  
dos D. Juan Bautista Anuar Jorras, D. Manuel Llois Que-  
sada y D. Carlos Candela Gijada.

Tambien se dio cuenta y lectura de la rendida por el



Adunor del Ayuntamiento de Loureano correspondien-  
 te al pasado mes de Setiembre apareciendo de la  
 misma que el valor de la recaudacion obtenida ascendió á  
 siete mil seiscientos cincuenta pesetas sesenta y dos centimos  
 y los gastos habidos á dos mil diez y siete pesetas ochenta y  
 cinco centimos quedando en líquido á favor de las Areas  
 municipales de cinco mil seiscientos treinta y dos pesetas setenta  
 y siete centimos con destino al Tesoro y 100 y 1/20 % para mu-  
 nicipales resultando asi mismo que en la expresada cuen-  
 ta han emitido sus respectivos informes los señores Sindico y  
 Comision de Hacienda como tambien acordada por el  
 Ayuntamiento en sesion publica, y teniendo en  
 cuenta el art.º 161 de la Ley Municipal se acordó nombrar  
 una comision del seno de esta Junta para informar  
 habiendo recaido en favor de D. Antonio Viento Caudila,  
 D. Juanino Sanchez Caudila y D. Carlos Caudila Tejeda.

Acto seguido fueron puestos de manifiesto las cuen-  
 tas municipales del ejercicio de mil novecientos cuatro con el  
 proposito de dar lugar cumplimiento á cuanto preceptua  
 el art.º 161 de la vigente Ley Municipal al que fue dado  
 lectura por el Secretario de la Corporacion demostrandose  
 en su parrafo 2.º que para dictar resolucian acerca del juicio  
 que merecan las cuentas, debe nombrarse una comision del  
 seno de la misma para que practicando un detenido y mi-  
 nucioso examen sobre ellas, dictamine cuanto correspondan,  
 concretandose en un todo á los hechos que de la misma nacen;  
 y bajo este punto de vista los tres concurrentes teniendo en cuen-  
 ta dicho precepto legal despues de razonada discusion acordaron

que para practicar el examen de dichas cuentas se nombra  
en este auto a los señores D. Manuel Lledo Lueada, D. Juan Bautista  
Arnar Gomis y D. Carlos Candela Tejeda a quienes se les hará  
entrega de las referidas cuentas a fin de que puedan conju-  
nar en el expediente de examen y en su caso en auto se les oprimen  
y prueben y una vez ultimado su misión se dará cuenta  
de nuevo a esta Junta para resolver.

El resultado del objeto de lo presente se da por termina-  
do este auto firmando la presente los señores concurrentes de  
que certifico. Los tres entre parentesis y uno = Novales

Manuel Lledó

Juan Bautista Arnar

Juan Candela

Juan Novales

José Ramos Antonio ~~Alfonso~~ Quintana Martínez

José Arce Carlos Candela Ambrosio Lleras

Juan Sánchez Antonio Mas Juan Mas

Antonio Vicente Antonio Candela

Mariano Canella Tomas Mas

Manuel Lledo Juan B. Arnar

Juan Baer

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalva Galvan  
Concejales

" Salvador Lupinosa Mora  
" Juan Pedro Caudela Mora  
" Juan Juan Carrero Penalva  
  Jefe de Estudios

" Antonio Caudela Anuar  
  Concejales

" José Ramos Lopez  
" José Anuar Caudela  
" Tomas Mas Mas  
" José Alfonso Perez  
" Eulibiano Martiner Savaloyes  
" José Lledo Planellas

Asociados

" Manuel Lledo Llusada  
" Carlos Caudela Oyada  
" Francisco Mas Mora  
" Francisco Sanchez Caudela  
" Mariano Caudela Anuar  
" Antonio Mas Juan  
" Juan Paul Anuar Zamis  
" Ant<sup>o</sup> Vicent Caudela  
" Ambrosio Llusada Anuar

vez de los tres que se hallaban consignados en el presupuesto

En la Villa de Covillantes a veintidos de Diciembre de mil novecientos cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria después de haber sido convocados en forma legal los tres del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Villalva Galvan y siendo las diez y seis horas del mismo el Sr. Presidente declaró abierto el auto y al efecto ordenó al Secretario dise lectura a cada uno de los capítulos y artículos tanto de ingreso como de gastos del presupuesto ordinario que ha sido formado por la comisión especial de Hacienda e informado posteriormente por el Sr. Regidor Jefe de Estudios, como también el haber sido expuesto al público por plazo de quince días según lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del día treinta del pasado mes.

Desentendiéndose únicamente cada una de los partidos de gastos, se dispuso que en el capítulo 1.º art. 1.º se tiene presente la colocación de dos plazas de unidos circulares titulares en

anterior obedeciendo esta reduccion; 1.º a que la tercera  
plaza de los titulares se halla servida interinamente. 2.º  
que el padrón formado en este mes consta de trescientas cin-  
co familias pobres para la asistencia facultativa. 3.º Que  
siendo el numero de familias pobres tan reducido, tambien  
han quedado reducidos los distritos medicos en dos. 4.º Que  
con arreglo a la Instruccion general de Sanidad de 12 Enero  
de 1904 cada medico titular viene obligado a la asistencia  
de trescientas familias pobres. 5.º Que todo el perimetro  
que han de recorrer cada uno de los dos titulares, contiene  
una extension areas de medio kilometro y sus barrios con  
el centro estan tan ayojos que no discrepan ni tampoco  
diez metros, siendo por tanto una labor que en poco tiem-  
po diario han de llevar a cabo los dos titulares. 6.º Que  
el presupuesto municipal solo consta de la escigua canti-  
dad de treinta y cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas  
que se dedican a las multiples atenciones del municipio  
puesto que la restante suma hasta ciento veintinueve mil  
ochocientas noventa y cinco pesetas cincuenta y tres senti-  
mos son para atender al cupo de consumos para el Teso-  
ro, contingente provincial, carcel del partido y suministros  
al Ejercito. 7.º La asistencia facultativa a pobres se ha  
venido llevando a efecto en unos presupuestos con los  
titulares y en otros con tres, sin que en la epoca de los dos  
se que asistan a mayor numero de familias pobres se  
presentara ninguna clase de queja por faltas de asisten-  
cia al enfermo pobre ni queja tampoco por parte de los  
facultativos. 8.º El numero total de habitantes si bien





costa de diez mil setecientos veintiseis, por  
 de calentarse reducidos a ocho mil por que esa  
 cifra de dos mil se encuentra en todo el año fuera de esta  
 Villa en sus habituales ocupaciones y por lo tanto esta pobla-  
 cion esta comprendida en la 3.<sup>a</sup> categoria para la asisten-  
 cia medico-titular. 9.<sup>a</sup> Por que existe en esta Villa una  
 sociedad obrera con mil setecientos socios y todos ellos tienen  
 la correspondiente asistencia facultativa gratis suplida de  
 los fondos de la sociedad merendando con ellos considera-  
 blemente las familias pobres para el municipio.

En el capitulo 1.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> se consignaba una cantidad  
 determinada para medicamentos a pobres enfermos y se  
 ha consignado de tal forma para que los tres farmaceuti-  
 cos que existen en esta localidad, sean participes de este  
 suministro de medicamentos considerándoles a los tres como  
 titulares.

En el capitulo 9.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> tambien ha sido consignada  
 una suma para atender a los gastos de mejoras en el  
 cultivo con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 12 de  
 Octubre del corriente año. Y en cuanto a los demas gastos  
 que se han asignado en este presupuesto, los encuentran en  
 su todo conformes; y en su virtud los suenos concurrentes  
 despues de razonada discusion por unanimidad y su  
 votacion ordinaria acuerdan prestarle su conformidad  
 por encontrarlo ajustado a las disposiciones vigentes, como  
 tambien sujetos a las necesidades de la localidad quedando  
 fijados definitivamente los ingresos y gastos en la si-  
 guiente forma.

Capitulos	Presupuesto de ingresos	Peetas	¢
1º	Propios	80	42
2º	Montes	1809	..
3º	Impuestos	15.106	..
6º	Correccion publica	50	..
7º	Extraordinarios	700	..
9º	Recursos	143.419	35
	<u>Total</u>	161.164	77

Presupuesto de Gastos.			
1º	Gastos de Ayuntamiento	16.610	50
2º	Policia de Seguridad	2.190	..
3º	Policia urbana	8.521	50
4º	Instruccion publica	1.670	..
5º	Beneficencia	7.000	..
6º	Obras publicas	1.500	..
7º	Correccion	2.577	43
9º	Cargas	89.026	10
11	Imprevistos	800	..
	<u>Total</u>	129.895	53

Apareciendo de todo lo expuesto que la resolucio-  
de la Junta se halla en un todo conforme con el pro-  
yecto de presupuesto que ha sido presentado por el Ayun-  
tamiento y visto lo que previene el parrafo 2º numero 4  
de la Real Orden circular de 15 de Mayo de 1897 queda acor-  
dado se hiciera saber al publico en la forma ordinaria  
la expresada resolucioin, y sin otro procedimiento se remite  
el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certifica-  
cion de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la



provincia a los efectos determinados en el artº 1º de la vigente Ley Municipal.

Acto seguido por el Sr. Presidente se dispuso que por el Secretario se diese cuenta del resultado negativo de la primera y segunda subasta intentada para el arriendo de Consumos en el presente año de 1906 cuyos actos se llevaron a cabo en los dias cuatro y diez y seis de los corrientes. Visto cuanto preceptua el artº 2º 83 del Reglamento de Consumos vigente por el cual se dispone que los Ayuntamientos al no presentarse licitadores en la segunda subasta podran adoptar el medio que dispone el artº 158 del propio Reglamento y teniendo en cuenta que en esta localidad la mejor forma de recaudacion al no ser el arriendo sea el de administracion municipal y en su vista los tres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se establezca la recaudacion del Impuesto de Consumos por administracion municipal dando cuenta de este acuerdo con certificacion del mismo al Señor Actuor de Hacienda de la provincia en union del expediente de primera y segunda subasta, todo ello sin perjuicio de si algun particular solitare quedarse con el arriendo por las dos terceras partes de voto a la aprobacion del citado Actuor de Hacienda.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al informe que en el expediente de examen y censura de los cuentas municipales de 1904 ha emitido la Comision que al efecto fue nombrada en acuerdo del dia cuatro de Noviembre ultimo y del mismo aparece: Que si bien aparece a los gastos haberse cubierto los justificantes a sus libramientos existe exeso en los Capitulo 3º por catorce pesos veinte centimos por alumbrado publico y

limpieza y en el Capítulo 9.º por suministros facilitados al Ejército veinticinco peatos cincuenta y nueve centavos cuyas cantidades producirán sus respectivos reintegros llamando poderosamente la atención de encontrarse testificados los libramientos 1, 56, 105, 115, 157, 253, 232, 281, 382, 435, 485, 534, 535, 543, 381, 430, 431 y 200, con nota de encontrarse estos libramientos originales en el Juzgado de Instrucción citados a la causa o sumario que contra D. Francisco Gallardo Escudo, se instruye por el delito de fraudes y otros, en esta atención, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad aprobar el referido informe y formalizados que sean los treinta y nueve peatos setenta y nueve centavos de exceso se eleven las expresadas cuentas al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos del Artículo 16.º de la vigente Ley Municipal.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Sr. Presidente levantó el acta, firmando los Señores concurrentes de que certifica

Manuel Villalva *[Signature]*

*[Signature]* Juan Van.º Cobos Jos. Ramas

Emiliano Martínez Quintana Carlos Candela

Ameliorio Llanusa Juan.º Sanchez Antonio Mas

Juan Mas

Tomás Mas

Antonio Vicente Antonio Indurain

José Lledo

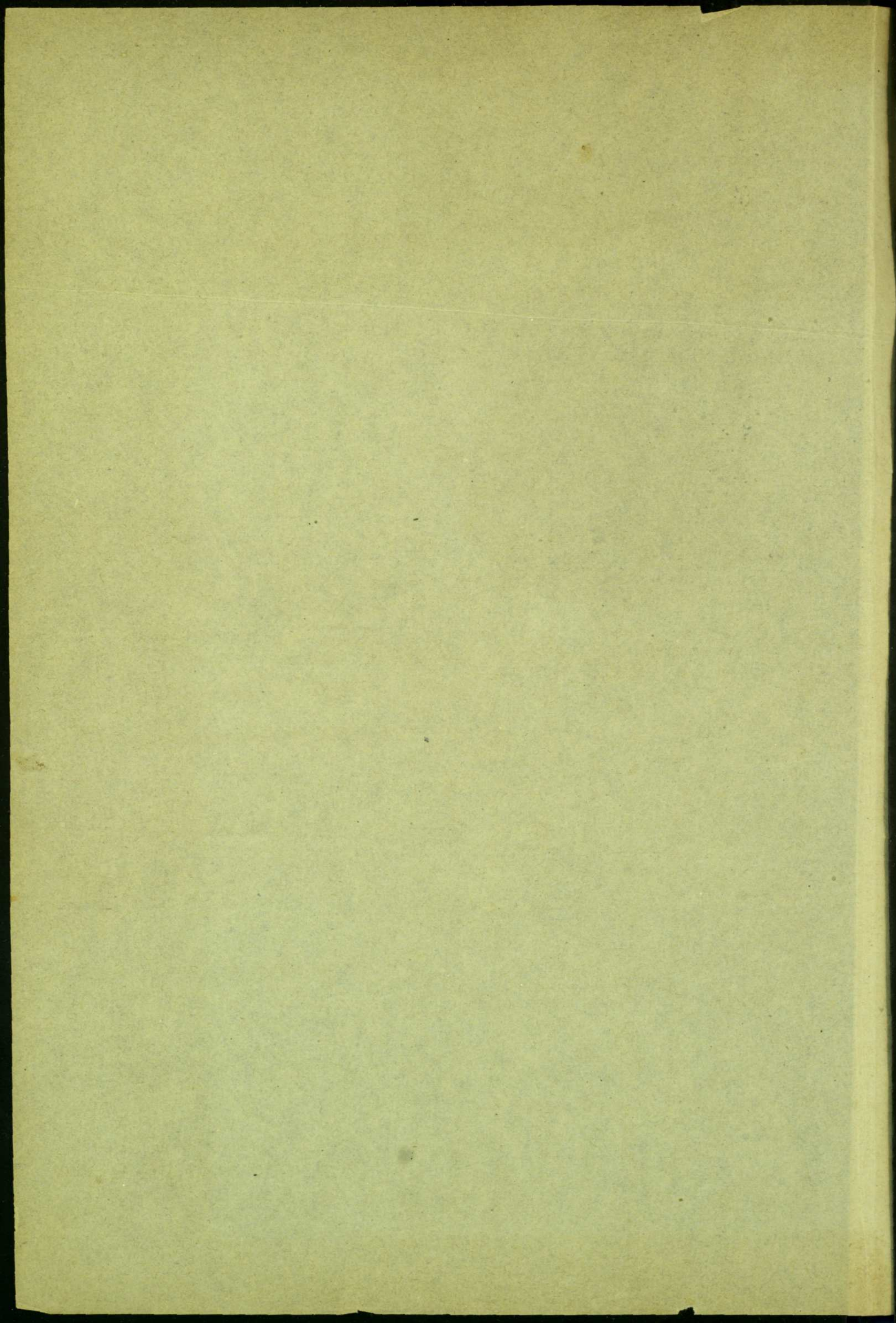
Mariano Cancha Juan Bte. Arce

Manuel Lledo

J. Alfaro

*[Signature]*

in  
use  
35  
a  
th  
or  
ites  
1  
esso  
'lor  
ber  
if  
an  
)



Providencia 3 Visto el oficio suscrito por el Sr. Ingeniero de la Sección facultativa de Montes - Región 14 su fecha 24 del pasado mes recibido en 3 del corriente por el cual dispone sea notificado a D. Francisco Arceio Juan como arrendatario de los puntos del monte Sierra y obregados para que antes del día 10 del actual quede ingresado en hacienda el 10% que representa su arriendo por el presente año forestal de 1904-1905 y caso contrario se procedera por la via de apremio. Al efecto trasladarse al interesado copia del oficio de referencia para su debido cumplimiento suscribiendo la oportuna diligencia de la entrega de tal documento para los efectos mandados. Asi lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Francisco Gallardo que sada en Breவில்unte a seis de Octubre de mil novecientos cuatro.



Francisco Gallardo

Juan Arceio

Diligencia Como se manda en la anterior providencia con esta fecha y bajo oficio sualado con el n.º 586 se ha entregado de la copia de referencia y en credito de ello firma en esta Secretaria la parte interesada en Breவில்unte a siete de Octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Arceio

Juan Arceio

Juan Arceio

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



